

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés
(2023).-**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0106

**REF: Proceso verbal declarativo de SIMULACION promovido por
ORIETA ELVIRA VASQUEZ HERNANDEZ, por intermedio de Apoderado,
Doctor HERNAN DARIO NICHOLLS GARCIA, contra UNION DE
INVERSIONES DE LA COSTA ATLANTICA S.A. "UNICAT S.A.".- Rad. No.
13-836-31-03-001-2021-00224-00.-**

En atención a lo señalado en el informe secretarial que antecede
y siendo ello cierto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálase el día dos (02) de marzo del año dos mil veintitrés
(2023), a partir de las dos de la tarde (02:00p.m.), como
fecha para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y
Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a
lo normado en el Art. 373 del C.G.P.-.-

SEGUNDO: Téngase como prueba todos los documentos aportados a
la demanda para darle su valor probatorio al momento
oportuno en la aludida diligencia.-

TERCERO: Recepciónense en la diligencia de Instrucción y
Juzgamiento, los testimonios de los señores JESUS PAYARES
CASTILLO, ALFREDO PAYARES RODRÍGUEZ, OSCAR BUELVAS
MORA y RICARDO OLANO, para que bajo la gravedad del
juramento declaren sobre los hechos de la demanda.
Oficieseles en tal sentido.-

CUARTO: Decrétese el Interrogatorio de Parte a HERLES RODRIGO ARIZA BECERRA, Representante Legal Depositario Provisional de la Sociedad demandada, solicitado por el apoderado de la parte demandante

QUINTO: Ratifíquese el nombramiento de la lista de auxiliares de la Justicia, para la práctica de un avalúo al predio denominado FINCA EL ESFUERZO, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060 – 234563, al perito evaluador Walter Humberto Figueroa Puello, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.290.026 de Turbaco, y T. P. No. 0365 del H. C. S. J., a fin que para el día de la audiencia, rinda el dictamen pericial sobre el avalúo del bien objeto de demanda, además de cada uno de los interrogantes que solicitan las partes en la demanda y contestación de la misma. Cítesele para que tome la debida posesión e infórmesele acerca de la gestión que deberá emprender en coordinación con las partes demandante y demandada para la realización de la visita al predio y lo relacionado con los gastos provisionales.-

SEXTO: Escuchados los alegatos de las partes, de ser posible se dictará la correspondiente sentencia, en caso contrario se procederá de conformidad a como lo señala el numeral 5 del Art. 373 del C. G. P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f757849ffc522f4d6b3dbf82a327cab4eaf9eb8e9e1038746802dbc8d6e45aa9**

Documento generado en 23/02/2023 03:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>